

**Artículo 18.- Liquidación del PROGRAMA**

A partir de la fecha señalada en el artículo 17 del REGLAMENTO, COFIDE inicia la liquidación del PROGRAMA. Dentro del plazo de ciento veinte (120) días calendario posteriores al término del plazo de vigencia del PROGRAMA, COFIDE concluye la liquidación del patrimonio correspondiente y remite los documentos pertinentes a la Dirección General del Tesoro Público del MEF.

CAPÍTULO IX**MECANISMO DE COBRANZA DE LA GARANTÍA HONRADA****Artículo 19.- Recuperación de la cartera producto de la operación de reporte**

COFIDE administra la recuperación de los honramientos de las OPERACIONES DE REPORTE. Para tal efecto, puede utilizarse cualquiera de los mecanismos que se indican en el artículo siguiente, los cuales pueden incluir convenios o acuerdos de recuperación a cargo de las ESF en el respectivo CONTRATO DE GARANTÍA.

Artículo 20.- Mecanismo de cobranza

20.1 La administración de la recuperación de los honramientos de las OPERACIONES DE REPORTE la realiza COFIDE desde cualquiera o varios de los siguientes instrumentos:

- Fideicomiso de titulización a través del cual se otorga la GARANTÍA del PROGRAMA.
- Contrato de comisión de confianza.
- Contrato que suscribe COFIDE con las ESF a través del cual se otorga la GARANTÍA del PROGRAMA.
- Fideicomiso de administración al que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final del DECRETO DE URGENCIA.

20.2 Por la administración de la recuperación de los honramientos de las OPERACIONES DE REPORTE, COFIDE cobra una COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE COBRANZA. COFIDE debita el monto de la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE COBRANZA y los gastos derivados de la gestión de recuperación de las OPERACIONES DE REPORTE, del monto total recuperado en el trimestre y el saldo restante, es transferido al Tesoro Público en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del cierre del trimestre.

20.3 El pagaré indicado en literal a) del numeral 12.2 del artículo 12 del REGLAMENTO, debe ser ejecutado o cobrado según los términos establecidos en el contrato de fideicomiso a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 6 del DECRETO DE URGENCIA.

Artículo 21.- Liquidación de la cobranza pendiente de la CARTERA DE CREDITOS objeto de operaciones de reporte honradas

A la fecha de culminación de la vigencia del PROGRAMA, COFIDE liquida la cobranza pendiente de la CARTERA DE CREDITOS objeto de OPERACIONES DE REPORTE honradas y transfiere los recursos remanentes al Tesoro Público en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 del DECRETO DE URGENCIA. Para tales efectos, COFIDE puede vender, ceder o castigar la CARTERA DE CREDITOS objeto de la OPERACIÓN DE REPORTE honrada pendiente de cobranza al momento de la culminación de la vigencia del PROGRAMA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Conforme lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 del REGLAMENTO, las GARANTÍAS que sean empleadas en las operaciones con el BCRP son vigentes y eficaces y no pueden ser modificadas o limitadas hasta la total cancelación de dichas operaciones, con independencia de las acciones de cobro que pueda

efectuar el BCRP de acuerdo a sus normas o el reemplazo de créditos que deban efectuar las ESF conforme a lo previsto en el presente REGLAMENTO.

ANEXO:**DECLARACIÓN JURADA ESF/COOPAC**

Nosotros, _____, (ESF/COOPAC) _____, declaramos que la CARTERA DE CRÉDITOS, que serán objeto de las OPERACIONES DE REPORTE, presentada para recibir la garantía del PROGRAMA cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en el artículo 6 del REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE REPORTE CON EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, o han entregado las certificaciones o declaraciones requeridas, según corresponda.

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]
[Nombre de la Empresa del Sistema Financiero]

Firma y Sello de los Representantes de la
Empresa del Sistema Financiero

2205410-1

Autorizan viaje de Directora (e) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de PROINVERSIÓN a Japón, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 290-2023-EF/10**

Lima, 15 de agosto del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (PIN) N° 2-5-E/728 de fecha 26 de julio de 2023, el Ministro Consejero Director de Promoción de Inversiones del Ministerio de Relaciones Exteriores invita a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN a participar en el Seminario de Inversiones en Infraestructura y Minería, que se realizará en la ciudad de Tokyo, Estado del Japón, el 31 de agosto de 2023;

Que, el seminario contará con la presencia de la Ministra de Relaciones Exteriores del Perú, así como de altos funcionarios del Gobierno de Japón y representantes de los gremios más importantes en materia de inversión del referido país, lo que permitirá interactuar con los funcionarios y empresarios participantes; asimismo, se presentará la Guía de Inversiones “Vale un Perú 2023” en idioma japonés, que tiene por objetivo difundir información actualizada de la situación económica del Perú; siendo por lo tanto una importante oportunidad para retomar el contacto directo con autoridades y potenciales inversionistas del Estado del Japón, teniendo en cuenta además que PROINVERSIÓN ha previsto desarrollar un roadshow en Asia para noviembre de 2023;

Que, en ese sentido, se estima pertinente la participación de la señora Denisse Azucena Miralles Miralles, Directora (e) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de PROINVERSIÓN en el citado evento, toda vez que es una gran oportunidad para que PROINVERSIÓN pueda mostrar a nivel internacional la cartera de proyectos del Perú para el sector infraestructura y minería, contribuyendo con atraer potencial inversión extranjera hacia el país, fortaleciendo la imagen como destino atractivo y seguro para la inversión extranjera;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Denisse Azucena Miralles Miralles, Directora (e) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a la ciudad de Tokyo, Estado del Japón, del 28 de agosto al 1 de setiembre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 4 781.25
Viáticos (1+1) : US\$ 1 000.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2205653-1

INTERIOR

Designan Asesora II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0991-2023-IN

Lima, 15 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto

Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar a la señora ELSA ESTHER HUALLPACUSI HILARIO en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

2205357-1

Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0992-2023-IN

Lima, 15 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II de la Secretaría General del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor LUIS OCTAVIO BISSO PUN en el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

2205643-1

MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES

Aprueban los “Lineamientos para la asistencia técnica y seguimiento en la creación y funcionamiento de las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación en el marco de la Ley N° 30364”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 288-2023-MIMP

Lima, 14 de agosto de 2023

Vistos, las Notas N° D000565 y N° D000685-2023-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de